

| | |
|-------------|---|
| Referencia: | 2019/00025941V |
| Asunto: | CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO. |

Servicio de Contratación
Nº de Expdte.: 2019/00025941V
Ref.: RCHO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

| | |
|---|---|
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE | Cabildo Insular de Fuerteventura |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | Consejo de Gobierno Insular |
| SERVICIO PROMOTOR | Servicio de Obras y Maquinaria |
| FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE | 04.07.2019 |
| CORREO ELECTRÓNICO | contratacion@cabildofuer.es |
| PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | Procedimiento abierto. Declarado de urgencias (Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 06.04.2020) |
| CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA | Sí |

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, DIVIDIDO EN 3 LOTES:

LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN EN INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN.

LOTE 2: SUMINISTRO DE GASÓLEO EN INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN A CAMIÓN CISTERNA PROPIEDAD DEL CABILDO EN PUERTO DEL ROSARIO Y EN LAS INSTALACIONES QUE EL CABILDO TIENE EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA.

LOTE 3: LUBRICANTES, GRASAS Y ACEITES

CPV:

09134100-8: Gasoil
09132100-4: Gasolina sin plomo
09211000-1: Aceites lubricantes y agentes lubricantes
24951000-5: Grasas y lubricantes

| | |
|---|----|
| Posibilidad de licitar por lotes | Sí |
| Limitación número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador | No |

C. CONTRATO RESERVADO

| | |
|----|--------------------|
| No | Elija un elemento. |
|----|--------------------|

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

| Lotes | Importe de licitación (IGIC excluido): 1.708.880,32 € | Tipo IGIC aplicable: 3% Importe IGIC: 2.084,48€ | Presupuesto base de licitación: 1.710.964,80 € |
|-------------------------------------|--|--|---|
| 1 | 399.821,60 € | Exento | 399.821,60 € |
| 2 | 1.239.576,00 € | Exento | 1.239.576,00 € |
| 3 | 69.482,72 € | 2.084,48 € | 71.567,20 € |
| Pago mediante entrega de bienes: No | | | |
| Existencia de crédito: Sí | | <input checked="" type="checkbox"/> Aplicación presupuestaria: 310 9200M 22103 | |

E. VALOR ESTIMADO

| | TOTAL |
|---|----------------------|
| Importe de licitación (IGIC excluido) | 1.708.880,32 € |
| Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido) | 0€ |
| Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido) | 0€ |
| Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido) | 0€ |
| Prórroga (IGIC excluido) | 1.708.880,32 € |
| TOTAL VALOR ESTIMADO | 3.417.760,64€ |

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

| |
|---|
| CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA |
| 100% |

G. ANUALIDADES

| EJERCICIO | A CARGO DEL CABILDO INSULAR | TOTAL |
|-----------|-----------------------------|-------------|
| 2020 | 641.611,80€ | 641.611,80€ |
| 2021 | 855.482,40€ | 855.482,40€ |

| | | |
|--------------|----------------------|----------------------|
| 2022 | 213.870,60€ | 213.870,60€ |
| TOTAL | 1.710.964,80€ | 1.710.964,80€ |

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de 2 años, para cada lote, contados a partir de las 0:00 horas del día siguiente al de la firma del mismo. El contrato finalizará a las 24 horas del día y mes correspondiente.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos de un año, con un máximo de dos años.

I. PLAZO DE GARANTÍA

No

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO XI

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No Fórmula:

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Cabildo de Fuerteventura.

M. MANTENIMIENTO

No

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si

El importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Sí

No

P. SUBCONTRATACIÓN

Si

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XIV

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación. Artículo 44 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

T. CESIÓN DE CONTRATO

Si

U. ÍNDICE DE ANEXOS

| | |
|-------------------|---|
| ANEXO I | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO |
| ANEXO II | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS |
| ANEXO III | DECLARACIÓN RESPONSABLE |
| ANEXO IV | DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS |
| ANEXO V | ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/ CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA |
| ANEXO VI | SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL |
| ANEXO VII | INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS |
| ANEXO VIII | OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES |
| ANEXO IX | MODELO DE AVAL |
| ANEXO X | MODELO SEGURO DE CAUCIÓN |
| ANEXO XI | CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION |
| ANEXO XII | OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES |
| ANEXO XIII | PENALIDADES |
| ANEXO XIV | DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS |

| | |
|--------------------|---|
| ANEXO XV | DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP |
| ANEXO XVI | POLIZAS DE SEGUROS |
| ANEXO XVII | MODIFICACIÓN DEL CONTRATO |
| ANEXO XVIII | CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO |
| ANEXO XIX | DECLARACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El objeto del presente contrato consiste en definir las condiciones técnicas para la contratación del suministro de combustibles de automoción en sus variantes de gasóleo y gasolina (Gasolina sin plomo 95 y 98 octanos), mediante tarjeta de control de banda magnética o sistema similar y el suministro de lubricantes, grasas y aceites para los vehículos propiedad del Cabildo de Fuerteventura, del tipo turismo, industriales, motocicletas, así como para la maquinaria, a medida que las necesidades de la Corporación lo demanden.

1.2. División en lotes: En aplicación del artículo 99, apartado 3, ya que el objeto del contrato lo permite, se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes. Con vistas a adaptar mejor el contenido de cada contrato a sectores especializados, potenciar el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad, no discriminación y competencia efectiva. La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

LOTE 1. Suministro de combustibles de automoción en Instalaciones de Distribución

LOTE 2. Suministro de gasóleo en instalaciones de distribución a camión cisterna propiedad del Cabildo en Puerto del Rosario y en las instalaciones que el Cabildo tiene en el Complejo Ambiental de Zurita.

LOTE 3. Lubricantes, Grasas y Aceites

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el **cuadro de características (apartado B)**.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato de suministros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Se trataría de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en la propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Obras y Maquinaria de fecha 25.07.2019 y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 05.08.2019.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular de conformidad en la Disposición adicional segunda punto 4 de la Ley de Contratos del Sector Público. Ver cuadro de características (apartado A).

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. Ver cuadro de características (apartado A).

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el

contrato o en disposiciones oficiales.

- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios,

que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76, 87 y 89 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto, tramitándose el expediente de urgencia, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 06.04.2020 de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 119, 131, 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un **plazo no inferior a quince (15) días naturales**, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. (art.156.2, 156.3 b) y 119.2 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. Ver Anexo II

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura "<https://plyca.cabildofuer.es/licitacion>", de acuerdo

con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”.

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2º. Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

3º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III**.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

4º. Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al **Anexo IV** una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5º. Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

6º. Adscripción obligatoria de medios/Concreción de las condiciones de solvencia. El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, de acuerdo al **Anexo V**.

7º. Dirección de correo electrónico. Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VIII** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto Canario.

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una

Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, su Disposición adicional segunda y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular.

El acto de apertura de las proposiciones será público y se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2 Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato. Una vez constituida la Mesa, se procederá, en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa se ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y que no se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o

de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo VI**.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo VI** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8. Modelo de declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el **Anexo XIX** del presente pliego.

A tal efecto, la empresa contratista está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituir la en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los *Anexos IX y X* al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el *Anexo XI* al presente pliego.

15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el *Anexo XII* al presente pliego.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

16.2. Entrega de los bienes. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en este pliego cláusulas administrativas que rigen el contrato.

La entrega de los bienes se regirá se regirá por lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

16.3. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XII** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo XII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.4. Derechos y obligaciones del contratista

16.4.1. Abonos al contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los suministros que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará mensualmente de los trabajos efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por la Administración, en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XIII** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 de la LCSP. A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.4.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.4.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que resulte de aplicación a la empresa contratista salvo que el aplicado por la empresa ofrezca mejores condiciones para los trabajadores.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato. A la extinción de los contratos de suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.4.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

6.4.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La finalidad de los datos que vayan a ser cedidos para este contrato, atendiendo a los datos proporcionado en el Anexo I en relación con el personal a subrogar, es a los efectos de informar a las empresas licitadoras del personal objeto de subrogación.

16.4.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios

16.4.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XVI**.

16.4.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XIII** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

A tal efecto, si así se requiere en el **Anexo VIII**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo XIII** al presente pliego.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XVII** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XVIII** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de los bienes suministrado prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 210 de la LCSP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos establecidos en el artículo 210.4 de la LCSP.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XIII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación de contrato, solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente podrán recurrirse de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los actos referidos a los efectos, modificación y extinción del contrato se impugnarán en la jurisdicción civil.

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y REVISIÓN DE PRECIOS

Según consta en el informe de justificación de precios para la contratación del suministro de combustible para los vehículos del parque móvil del Cabildo de fecha 23.03.2020, el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

En el caso del **lote nº 1**, el precio del contrato, serán los precios de los combustibles en cada momento, impuestos incluidos, de venta al público en surtidor y en cada una de las estaciones de servicio, una vez aplicados los descuentos que la empresa adjudicataria haya ofertado a la Administración. En el caso del **lote nº 2**, el precio del contrato será el precio del combustible en cada momento, impuestos incluidos, de venta al por mayor, una vez aplicados los descuentos que la empresa adjudicataria haya ofertado a la Administración

El precio de los combustibles en España está regulado por la AOP (Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos) y depende de varios factores. El precio base del carburante depende de la cotización internacional, los costes de las estaciones de servicio (personal, mantenimiento...), el coste de transporte del carburante hasta la propia estación de servicio y el margen de beneficio de los mayoristas. (que ronda el 2% aproximadamente).

La materia prima, en su conjunto el petróleo representa en Canarias el 56% del precio final. **Los impuestos**, que suponen un 30% del total del precio y son: el IGIC, el Impuesto Especial de Hidrocarburos, los impuestos específicos canarios y para el lote nº 1, incluye el Impuesto de Ventas Minoristas.

El Impuesto sobre Hidrocarburos o Impuesto Especial sobre Carburantes (IE), que a su vez se divide en tres elementos: El Impuesto Estatal General, el Impuesto Estatal Especial y el Tramo Autonómico. Según establece la Ley 6/2018 de 3 de Julio (Presupuestos Generales del Estado para el año 2018), los tipos general y especial para los distintos combustibles son los siguientes (y así se mantendrán hasta que se aprueben nuevos presupuestos):

- Tipo General: Es un impuesto importante que procede del antiguo Impuesto Especial (IE) y rivaliza incluso con el precio de la cotización internacional. Hablamos de un precio fijo por litro.
- Tipo Especial: Procedente del antiguo Impuesto Venta Minoristas Estatal (IVMe), representa una cantidad fija por litro (0,24 euros) que puede ser actualizada cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Tramo Autonómico del impuesto de Hidrocarburos: varía entre 0 y 48 céntimos por litro. Los recursos que se obtengan por esta subida de impuestos van íntegros a las comunidades autónomas.

El Impuesto Especial de Hidrocarburos -IEH-: 0,473 €/litro en el caso de la gasolina, 0,504 €/litro para la Gasolina sin Plomo de 98 y 0,379 €/litro en el del diésel.

Las gasolinas y gasóleos están sujetas al tipo impositivo del 0% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.f.bis) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificada por Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015. Pero en su lugar se aplica impuestos específicos canarios cuyo desglose es el siguiente:

- Para Gasolinas: AIEM = 0,70 c€/litro, Exacción Cabildos = 2,0 c€/litro e IGIC = 0,0%.
- Para Gasóleo de Automoción: AIEM = 0,65 c€/litro, Exacción Cabildos = 2,0 c€/litro e IGIC = 0,0%

Exacción Fiscal sobre Gasolinas y Gasóleos de Automoción aplicable en todas las islas excepto en La Gomera y El Hierro.

Por su parte el Impuesto sobre venta minorista queda integrado en el Impuesto de Hidrocarburos haciendo referencia a las ventas minoristas de los productos comprendidos en su ámbito objetivo (artículo 9 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social). Este último está determinado por el Estado y las autonomías. En relación a este último impuesto, la remuneración a cada canal minorista, independientemente del pago del impuesto que es fijo, puede variar, lo que puede hacer que en una gasolinera u otra el precio sea diferente.

Las gasolinas y gasóleos están sujetas al tipo impositivo del 0% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.f.bis) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificada por Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015.

Los costes fijos, el **14 %** restante, hace referencia a la parte de logística y transporte del combustible, la cual, tiene un reglamento específico para llevarla a cabo y que hace referencia al almacenamiento, transporte y comercialización del petróleo.

Los precios de referencia de los carburantes se publican en la base de datos del Ministerio para la Transición Ecológica habilitada a efectos del cumplimiento de lo establecido en la Orden ITC/2308/2007, habiendo sido remitida esta información por los sujetos obligados por la citada Orden, dado que existe la obligación de publicar y actualizar continuamente los precios de combustibles en el Geoportal.

Para la estimación del precio base de licitación se calcula en función del consumo previsto, en litros de combustible, de vehículos y maquinaria del Cabildo en base a los datos de otros años que multiplicados por el precio de referencia por litro de cada tipo de combustible, Gasóleo tipo A (habitual), Nuevo Gasóleo A, Gasolina sin Plomo 98 y Gasolina sin Plomo 95, que para nuestro caso es el precio por litro más bajo semanal de cada tipo de combustible, de los precios de venta al público publicados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (<http://www.geoportalgasolineras.es/>), en las instalaciones de distribución de combustibles del Término Municipal de Puerto del Rosario, siempre que los precios estén actualizados, en caso contrario, deberán efectuarse las actuaciones necesarias para la actualización de los mismos. Este precio de referencia por litro de cada tipo de combustible será el publicado todos los lunes o siguiente día hábil, si el lunes fuera inhábil, para el Término Municipal y regirá para toda la semana.

El precio de cada uno de los tipos de combustibles será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, al precio de referencia por litro de cada tipo de combustible.

Dicho presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los precios medios del carburante correspondiente al año 2019, aplicados a una estimación del consumo anual de combustible.

En concreto, podemos hacer una previsión del consumo de combustible para el periodo de duración del contrato en base al consumo realizado en los últimos ejercicios que ha extraído de las facturas emitidas en los años 2016, 2017, 2018 y 2019, a excepción del Nuevo Gasóleo A, que se incluye como nuevo tipo de combustible a suministrar y del que no existen registros hasta ahora, por lo cual se hará una previsión estimativa sin base de consumo previo. Es meramente estimativo y representa el valor medio del periodo de los tres últimos años.

| LITROS DE COMBUSTIBLE | | | | | |
|-----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------------------|
| TIPO COMBUSTIBLE | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | CANTIDAD (L) ESTIMADA ANUAL |
| GASOLEOA(Habitual) | 145.415,14 | 152.685,91 | 160.320,21 | 161.373,60 | 166.000,00 |
| NUEVO GASOLEO A | - | - | - | - | 10.000,00 |
| GASOLINA S/ P 95 | 24.759,74 | 25.997,73 | 27.297,62 | 28.662,48 | 30.000,00 |
| GASOLINA S/ P 98 | 6.222,36 | 6.533,47 | 6.860,14 | 7.203,14 | 7.500,00 |
| GASOLEO A (Granel) | 575.400,00 | 604.170,00 | 634.378,50 | 666.097,42 | 685.000,00 |
| TOTALES | 751.797,24 | 789.387,11 | 828.856,47 | 863.336,64 | 898.500,00 |

Dicho cálculo se detalla por consumo anual y tipo de combustible.

| TIPO COMBUSTIBLE | CONSUMO LITROS ANUAL | PRECIO MEDIO 2019 | PBLESTIMADO ANUAL |
|--------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|
| GASOLEOA(Habitual) | 166.000,00 | 0,905 | 150.196,80 |
| NUEVO GASOLEO A | 10.000,00 | 1,063 | 10.630,00 |
| GASOLINA S/ P 95 | 30.000,00 | 1,024 | 30.723,00 |
| GASOLINA S/ P 98 | 7.500,00 | 1,115 | 8.361,00 |
| GASOLEOAGRANEL | 685.000,00 | 0,905 | 619.788,00 |

No siendo posible, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, y su dependencia con respecto a las necesidades del Cabildo, determinar anticipadamente y de manera precisa su importe global, el precio será el resultado de aplicar a las realizaciones efectivas de tales necesidades, medidas en su conjunto. El importe establecido son cuantías aproximadas.

Para el caso de **lote nº 3**, el precio de suministro de cada uno de los lubricantes se ha calculado

tomando como referencia los precios medios de mercado, aplicados al periodo inmediatamente anterior al de la convocatoria del presente procedimiento y la proyección para el periodo de vigencia establecido.

| LUBRICANTES | BIDONES | PRECIO | CANTIDAD | CONSUMO (€) |
|--------------------------------|---------|--------|--------------|------------------|
| 10W 40 Vehículos Ligeros | 205 L | 409,82 | 15 | 6.147,30 |
| 10W 40 Vehículos Industriales | 205 L | 613,32 | 10 | 6.133,20 |
| Aceite de Transmisiones 80W90 | 205 L | 532,75 | 3 | 1.598,25 |
| Serie 3 SAE 30 W | 205 L | 409,82 | 4 | 1.639,28 |
| ISO VG - 68 | 205 L | 331,17 | 13 | 4.305,21 |
| ISO VG - 46 | 205 L | 331,17 | 13 | 4.305,21 |
| GRASA DURA EP 2 | 20 L | 56,28 | 10 | 562,80 |
| GALP MULTITRANS 50 | 205 L | 574,82 | 3 | 1.724,46 |
| 5W 30 VEHIC.FILTRODEPARTICULAS | 205 L | 831,07 | 3 | 2.493,21 |
| CAT AC. DEO 15W40 | 208 L | 701,80 | 4 | 2.807,20 |
| CAT AC.HYD ADV. 10 | 208 L | 756,31 | 4 | 3.025,24 |
| | | | TOTAL | 34.741,36 |

Se incluye la tasa establecida en el Real Decreto 679/2006 de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Los lubricantes y grasas están sujetos al tipo impositivo del 3% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificada por Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015

La previsión del gasto para una anualidad y concretamente para 2020, quedan reflejados en el siguiente cuadro.

| LOTES | TOTAL ANUAL | TOTAL 9 MESES | IGIC | TOTAL 2020 |
|--------------|-------------------|-------------------|---------------|-------------------|
| LOTE 1 | 199.910,80 | 149.933,10 | - | 149.933,10 |
| LOTE 2 | 619.788,00 | 464.841,00 | - | 464.841,00 |
| LOTE 3 | 34.741,36 | 26.056,02 | 781,68 | 26.837,70 |
| TOTAL | 854.440,16 | 640.830,12 | 781,68 | 641.611,80 |

El Presupuesto Base de Licitación (IGIC incluido para el lote 3) durante el periodo inicialmente previsto de duración del mismo (2 AÑOS), para cada uno de los lotes, asciende a la cantidad de:

| LOTES | 2020 (9 MESES) | 2021 | 2022 (3 MESES) | TOTAL | IGIC | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN |
|--------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-----------------|--------------------------------|
| LOTE 1 | 149.933,10 | 199.910,80 | 49.977,70 | 399.821,60 | - | 399.821,60 |
| LOTE 2 | 464.841,00 | 619.788,00 | 154.947,00 | 1.239.576,00 | - | 1.239.576,00 |
| LOTE 3 | 26.056,02 | 34.741,36 | 8.685,34 | 69.482,72 | 2.084,48 | 71.567,20 |
| TOTAL | 640.830,12 | 854.440,16 | 213.610,04 | 1.708.880,32 | 2.084,48 | 1.710.964,80 |

El Valor Estimado del Contrato (IGIC no incluido), en el periodo de duración del mismo (prórrogas incluidas), se estima en la cantidad de **3.417.760,64 €**, y con un IGIC aplicable del 3%, únicamente para el lote nº 3, que asciende a la cantidad de **4.168,96 €**, sin perjuicio de que esta previsión de gasto se vea incrementada o reducida en función de las necesidades reales generadas por el parque de vehículos y maquinaria del Cabildo de Fuerteventura, quedando reflejado en el siguiente cuadro.

| LOTES | 2020 (9 MESES) | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 (3 MESES) | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO |
|--------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| LOTE 1 | 149.933,10 | 199.910,80 | 199.910,80 | 199.910,80 | 49.977,70 | 799.643,20 |
| LOTE 2 | 464.841,00 | 619.788,00 | 619.788,00 | 619.788,00 | 154.947,00 | 2.479.152,00 |
| LOTE 3 | 26.056,02 | 34.741,36 | 34.741,36 | 34.741,36 | 8.685,34 | 138.965,44 |
| TOTAL | 640.830,12 | 854.440,16 | 854.440,16 | 854.440,16 | 213.610,04 | 3.417.760,64 |

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1:

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación de conformidad con el artículo 145 de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, por orden decreciente y con arreglo a las valoraciones expuestas.

| CRITERIO | PONDERACIÓN |
|---|-------------|
| Propuesta económica | 70 puntos |
| Número de estaciones de servicio ubicadas en la isla de Fuerteventura donde se pueda repostar | 30 puntos |

A. Propuesta económica. Hasta 70 puntos.

Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al porcentaje de descuento más alto ofertado sobre el precio de venta de los productos tal y como se explica en el **punto 3.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas**.

Para la valoración del mismo se procederá a asignar a cada licitador la puntuación correspondiente de la siguiente forma: a la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura le corresponderá la máxima puntuación, 70 puntos, valorándose con 0 puntos la proposición que no ofrezca ningún porcentaje de descuento. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_0 * O_i)}{O_0}, \quad i= 1,2,3...$$

Donde:

Pi = Puntuación de cada oferta.

Po = Puntuación máxima posible.

Oi = Porcentaje de descuento de la oferta que se pretende puntuar.

Oo = Mayor porcentaje de descuento de las ofertas presentadas.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B. Requisitos de la empresa adjudicataria. Hasta 30 puntos

El adjudicatario podrá contar con una amplia red de estaciones de servicio en diferentes puntos de la isla de Fuerteventura, de tal forma que queden cubiertas la zona norte, zona sur y zona centro. Todas ellas deben poder ser utilizadas por los vehículos autorizados por el Cabildo de Fuerteventura.

De tal manera el licitador podrá ofertar el suministro en al menos una estación de servicio en los municipios de Tuineje, Pájara y La Oliva, además de otras adicionales en Puerto del Rosario, de arreglo al siguiente reparto de puntos que corresponden con la importancia de los suministros en determinados municipios por la existencia de centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura.

- **Tuineje... ..10 puntos**
- **Pájara... ..8 puntos**
- **La Oliva... ..8 puntos**
- **Puerto del Rosario..... 4 puntos**

Si las empresas licitadoras ofertan al menos una estación de servicio en los municipios reseñados, a excepción de Puerto del Rosario que han de ofertar al menos una adicional a la solicitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, obtendrán los puntos reseñados anteriormente por cada municipio. En caso de no ofertar estación de servicio por municipio, o adicional en Puerto del Rosario, obtendrán cero puntos para los municipios en las que no la presenten.

La puntuación total de este apartado será la suma de los puntos obtenidos para cada uno de los municipios.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2:

Para la adjudicación del presente contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP en su apartado 3 g) el precio será el factor determinante para la adjudicación, ya que las prestaciones están técnicamente definidas y no es posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase.

A. Propuesta económica. Hasta 100 puntos.

Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al porcentaje de descuento de descuento más alto ofertado sobre el precio semanal en España del Gasoil de Automoción según se publica en el OIL BULLETIN PETROLIER (Boletín del Petróleo de la Dirección General de Energía de la Unión Europea), para el gasóleo (I) de automoción (Automotive gas oil (I)), excluidos impuestos y expresados en euros por m³.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 3:

Para la adjudicación del presente contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP en su apartado 3 g) el precio será el factor determinante para la adjudicación, ya que las prestaciones están técnicamente definidas y no es posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase.

A. Propuesta económica. Hasta 100 puntos.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se clasificarán atendiendo al precio más bajo ofertado. No se valorarán aquellos lubricantes que no cumplan con las características mínimas exigidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará el precio más bajo ofertado por bidón (205 L, 208 L) y por envase (20L), para cada uno de los productos.

| LUBRICANTES | BIDONES | PUNTUACIÓN |
|----------------------------------|---------|------------------|
| 10W 40 Vehículos Ligeros | 205 L | Máximo 15 puntos |
| 10W 40 Vehículos Industriales | 205 L | Máximo 15 puntos |
| ISO VG - 68 | 205 L | Máximo 11 puntos |
| ISO VG - 46 | 205 L | Máximo 11 puntos |
| CAT AC.HYD ADV. 10 | 208 L | Máximo 7 puntos |
| CAT AC. DEO 15W40 | 208 L | Máximo 7 puntos |
| 5W 30 VEHIC.FILTRODEPARTICULAS | 205 L | Máximo 7 puntos |
| Aceite de Transmisiones TO-4 50W | 205 L | Máximo 5 puntos |
| Serie 3 SAE 30 W | 205 L | Máximo 5 puntos |
| Aceite de Transmisiones 80W90 | 205 L | Máximo 5 puntos |
| GRASA DURA EP 2 | 20 L | Máximo 3 puntos |
| GRASA DURA EP 2 | 205 L | Máximo 3 puntos |
| ATF 70 (TIPO DEXRON II) 10W | 1 L | Máximo 3 puntos |
| Aceite de Transmisiones TO-4 10W | 205 L | Máximo 3 puntos |

Las ofertas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio: A la oferta más ventajosa para el Cabildo Insular (O₀) le corresponderá quince, once, siete, cinco o tres (15, 11, 7, 5 ó 3) puntos según corresponda, de modo que P₀ = 15, 11, 7, 5 ó 3. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_0 * O_0)}{O_i}, \quad i= 1, 2,3,\dots$$

Donde: "P_i" es la puntuación de cada oferta, "P₀" es la puntuación máxima, "O₀" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "O_i" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. La puntuación final de cada licitador será la de la suma obtenida, por aplicación de este criterio de valoración, por cada uno de los productos ofertados. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En cuanto a las ofertas anormales o desproporcionadas se atenderá a lo previsto en la normativa reglamentaria prevista en el artículo 85 del Real Decreto 1098/22001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía.



Cabildo de Fuerteventura

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro de combustible para los vehículos del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No

Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla

en dicha situación:

- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas

- Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si

No

-Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

Si

No

En todo caso si no constatase la negativa de la empresa se entenderá que presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

- Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Si

No

Asimismo declaro (marcar lo que proceda):

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se

acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

- Datos que han sufrido variación:.....
- Documentación justificativa que se adjunta:.....

-Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

Indicar dirección:

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad....., con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada suministro de combustible para los vehículos del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

| Nº | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF/CIF |
|----|-----------------------|---------|
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

Fecha y firma del licitador

ANEXO V. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Don/Doña, con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada contrato de suministro de combustible para los vehículos del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato en los términos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cada uno de los lotes a los que presenta oferta.

Fecha y firma del licitador

ANEXO VI. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se propone como medio para que los licitadores acrediten la **Solvencia Económica y Financiera** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87.1 párrafo a) y b) de la LCSP**, el siguiente:

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

En todo caso, ya que este contrato se divide por lotes, el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual al valor estimado anual del lote a la que presenten proposición, es decir:

| | |
|-----------------|--------------|
| LOTE Nº1 | 199.910,80 € |
| LOTE Nº2 | 619.788,00 € |
| LOTE Nº3 | 34.741,36 € |

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

SOLVENCIA TÉCNICA.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 89**, en los contratos de suministros, la solvencia de los empresarios deberá acreditarse, por los medios siguientes:

✓ **RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUMINISTROS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS.**

Se acreditará mediante una **relación de los principales suministros** realizados de igual o similar naturaleza que los que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de **los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano

competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Al respecto se propone que el requisito mínimo sea que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del precio base anual de licitación de cada uno de los lotes, esto es:

| | |
|-----------------|--------------|
| LOTE Nº1 | 139.937,56 € |
| LOTE Nº2 | 433.851,60 € |
| LOTE Nº3 | 25.048,52 € |

✓ **HABILITACIÓN EMPRESARIAL:**

Además de la documentación acreditativa de la solvencia exigida, se aportará la siguiente documentación:

Lote nº 1: Acreditación fehaciente que reúnen la condición de distribuidor al por menor de productos petrolíferos, en los términos previstos en el artículo 43.1, apartados a) y b) de la Ley 34/1.998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 11/2013, de 26 de junio y por la Ley 8/2015, de 21 de mayo. Deberán estar inscritas en el Registro de instalaciones reguladas por la ITC MI-IP04 " Instalaciones para suministro a vehículos" para suministro a vehículos con venta a terceros, Estaciones de Servicio, de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias exigido en el artículo 44 de la citada Ley. Para su justificación, el adjudicatario, deberán aportar, antes del inicio de la prestación al departamento responsable, certificado o documento acreditativo.

Lote nº 2: Acreditación fehaciente de estar inscritos en el Registro de Operadores al por mayor de productos petrolíferos, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 34/1.998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 11/2013, de 26 de junio y por la Ley 8/2015, de 21 de mayo. Para su justificación, el adjudicatario, deberán aportar, antes del inicio de la prestación al departamento responsable, certificado o documento acreditativo.

Lote nº 3 Deberá acreditar que es **gestor autorizado** para las operaciones de recogida y transporte de los aceites industriales usados y de su correcta gestión ambiental o, en su caso, se indicará el **Sistema Integrado de Gestión** previsto para la gestión del aceite usado.

EMPRESAS LICITADORAS DE NUEVA CREACIÓN

De conformidad con el **artículo 89.1 h) de la LCSP**, todas las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tiene una antigüedad inferior a cinco años, acreditarán su solvencia técnica de conformidad con lo dispuesto para el resto de las empresas al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.



Cabildo de Fuerteventura

CLASIFICACIÓN

En base al artículo 77 de la LCSP, para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario.

ANEXO VII. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada contrato de suministro de combustible para los vehículos del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura.

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
 - ✓
 - ✓

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO VIII. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE N°1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN EN INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN.

Don/Doña....., con DNI número....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante² del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **lote n° 1** del contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio unitario** que resulta de aplicar el siguiente porcentaje de descuento:

Porcentaje de descuento sobre precio de venta:

| | PORCENTAJE DE DESCUENTO POR LITRO (%) |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| Todos los tipos de Combustible | |

➤ Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación definidos en el Anexo II del presente PCAP así como los criterios mínimos exigidos, **completar la oferta:**

Estaciones de servicio ubicadas en la isla de Fuerteventura donde se puede repostar: (marcar con una X):

| MUNICIPIO | “0” Estaciones de Servicio | 1 o más Estaciones de Servicio |
|--------------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| TUINEJE | | |
| PAJARA | | |
| LA OLIVA | | |
| PUERTO DEL ROSARIO (adicional) | | |

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

² Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO VIII. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE Nº 2: SUMINISTRO DE GASÓLEO EN INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN A CAMIÓN CISTERNA PROPIEDAD DEL CABILDO EN PUERTO DEL ROSARIO Y EN LAS INSTALACIONES QUE EL CABILDO TIENE EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA.

Don/Doña.....,con DNI número....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante³ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **lote nº 2** del contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio unitario** que resulta de aplicar el siguiente porcentaje de descuento:

➤ **Porcentaje de descuento sobre el precio en España del Gasóleo de Automoción, antes de impuestos, según el OIL BULLETIN PETROLIER (Boletín del Petróleo de la Dirección General de Energía de la Unión Europea)***

| COMBUSTIBLE | DESCUENTO (%) |
|----------------|---------------|
| GASOLEO TIPO A | |

*Las ofertas se clasificarán atendiendo al mayor porcentaje de descuento ofertado.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

³ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO VIII. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

LOTE N° 3: LUBRICANTES, GRASAS Y ACEITES

Don/Doña....., con DNI número....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante⁴ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **lote n° 3** del contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio unitario (SIN IGIC)** de:

➤ **Precio de venta:**

| LUBRICANTES | BIDONES | PRECIO UNITARIO MÁXIMO | PRECIO OFERTADO* (SIN IGIC) |
|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------------------|
| 10W 40 Vehículos Ligeros | 205 L | 409,82 € | |
| 10W 40 Vehículos Industriales | 205 L | 613,32 € | |
| ISO VG - 68 | 205 L | 331,17 € | |
| ISO VG - 46 | 205 L | 331,17 € | |
| CAT AC.HYD ADV. 10 | 208 L | 756,31 € | |
| CAT AC. DEO 15W40 | 208 L | 701,80 € | |
| 5W 30 VEHIC.FILTRODEPARTICULAS | 205 L | 831,07 € | |
| Aceite de Transmisiones TO-4 50W | 205 L | 574,82 € | |
| Serie 3 SAE 30 W | 205 L | 409,82 € | |
| Aceite de Transmisiones 80W90 | 205 L | 532,75 € | |
| GRASA DURA EP 2 | 20 L | 56,28 € | |
| GRASA DURA EP 2 | 205 L | 619,74 € | |
| ATF 70 (TIPO DEXRON II) 10W | 1 L | 4,56 € | |
| Aceite de Transmisiones TO-4 10W | 205 L | 509,22 € | |

*No puede ser superior al precio unitario máximo

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

⁴ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO IX. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
..... C.P..... y en su nombre
(nombre y apellidos de los Apoderados).....
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
basteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha
.....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo
dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura
por importe de euros:(en letra).....
.....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

ANEXO X. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF....., en concepto de tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contratoen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de
Firma: Asegurador

ANEXO XI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

- **Sociales:** La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- a. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar o que sea necesaria para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- b. El objeto del contrato se desarrollará respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- c. Adopción de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar, aportando los documentos justificativos correspondientes, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria se compromete a la retirada de los aceites usados, bien por ellos mismos (siempre que estén autorizados) o bien por un gestor autorizado, para su valorización o eliminación, cumpliendo con la normativa sobre aceites usados (RD 679/2006). Para ello, deberá aportar antes de la firma del contrato Declaración responsable en la que se comprometa a ello, facilitando, en su caso, los datos de la empresa autorizada que lleve a cabo de dicha retirada y eliminación. En las facturas que emitan trimestralmente, deberán adjuntar el justificante de la valorización o eliminación de los aceites usados por ellos mismo o bien la entrega de los aceites usados al gestor autorizado.

En caso de incumplimiento, se aplicará una penalidad del 5% del valor total del contrato (igic

excluido).

- **En materia de protección de datos:** La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

ANEXO XII. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes:

- Obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos: Sí
- La disposición de las estaciones de servicio ofertadas en lote nº 1: Sí

ANEXO XIII. PENALIDADES

- Penalidades por demora en el comienzo de la ejecución: Atendiendo al art. 193.3, cuando por causas imputables al contratista éste incurriera en demora, se impondrá una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000€ del precio del contrato, IGIC excluido.

- Penalidades por retraso en la prestación del suministro: hasta 0.5% del precio del contrato (IGIC excluido) por cada día de retraso, hasta un máximo de cinco días. A partir del quinto día de retraso consecutivo la Administración procederá a la resolución del contrato.

- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: Hasta el 10% del precio del contrato.

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: En relación a los compromisos sociales, penalidad del 5% del valor total del contrato (igic excluido).

ANEXO XIV. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos.

Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

Servicio Promotor: Servicio de Obras y Maquinaria

Código: GE0001498

ANEXO XV. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Tel: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Tel: 928 307 754.

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Tel: 922 477 779

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

| | |
|--|--|
| Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife | Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria |
| Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2 | C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n |
| 38010 - Santa Cruz de Tenerife | 35014 - Las Palmas de Gran Canaria |
| Tel: 922 924 999 | Tel: 928 307 050 |
| Fax: 922 645 341 | Fax: 928 306 764 |

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público
Administración en Fuerteventura:
Calle Primero de Mayo 1.
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 117 451
Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias
<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas
Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.
Servicio de Medio Ambiente y Caza
Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario
Telf: 928 861 115
Fax: 928 856 073
Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/>
Oficina en Las Palmas de GC:
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.
Telf: 928 30 63 30.
Oficina en Santa Cruz de Tenerife:
Calle San Sebastian, 53, 38061
Telf: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

| | |
|--|--|
| Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife | Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria |
| Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2 | C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n |
| 38010 - Santa Cruz de Tenerife | 35014 - Las Palmas de Gran Canaria |
| Tel: 922 924 999 | Tel: 928 307 050 |
| Fax: 922 645 341 | Fax: 928 306 764 |

ANEXO XVI. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad.

ANEXO XVII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no se contemplan modificaciones para este contrato.

ANEXO XVIII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato definidas como obligaciones contractuales esenciales, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la persona responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la ejecución del contrato sin contar con la previa autorización de la Administración.
- El retraso durante más de cinco días consecutivos en la prestación del suministro objeto del contrato.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XIX. MODELO DECLARACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada “suministro de combustible para los vehículos del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura”.

DECLARA

Que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto- Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y concretamente en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Fecha y firma del licitador